



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Declara la “Emergencia Económica, Comercial y Tributaria”.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4087 /2020**

#### **VISTO:**

La declaración de pandemia con respecto al Covid-19 de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 96 del mismo plexo normativo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la circunstancia pública y notoria de la pandemia mundial ocasionada por el virus Covid-19, y conforme las medidas adoptadas por el gobierno nacional y provincial para promover su contención, han generado un gran impacto económico negativo en nuestra ciudad motivo por cual el Municipio de Río Grande debe otorgar instrumentos paliativos de índole económico, tributario y comercial para todos aquellos sectores más perjudicados por las medidas establecidas tendientes a la contención de la referida pandemia.

Que si bien la crisis económica por la que atraviesa nuestra ciudad afecta a todos los vecinos, cabe destacar que existen diversos sectores que se encuentran afectados en mayor medida.

Que la organización de la economía y el aprovechamiento integral de las riquezas municipales tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece la Constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica, proponiendo un sistema económico a los derechos del hombre, al desarrollo local y al progreso social. Por ello que estas medidas están destinadas a tratar de lograr un equilibrio en la actividad económica local a los efectos de contener posibles crisis, que puedan afectar nuestra estado de derecho.

Que el artículo 24 inciso 10 de la Carta Orgánica Local dispone: *“Corresponde al Municipio de Río Grande, de conformidad con la autonomía municipal reconocida y tutelada por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial: inciso 10: Ejercer su competencia en forma concurrente o delegada con la Nación o la Provincia dentro del marco preceptuado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial”*.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 50 de la Carta Magna Municipal se establece que: *“El Municipio promueve... políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera”*. De igual forma el citado artículo 24° in-fine reza: *“Las competencias enumeradas y reconocidas no importan la negación de otras en el ejercicio de las funciones de gobierno autónomo en su jurisdicción”*.

Que el artículo 89 faculta a este Cuerpo Deliberativo a dictar normas y reglamentaciones referidas a la materia.

Que teniendo en ponderación las facultades que posee el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por el artículo 117 inciso 24, el cual reza: *“Adoptar en caso de infortunio , catástrofe, o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con el oportuno conocimiento del Concejo Deliberante”*.

Que en igual sentido el inciso 30 dispone; *“Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las Ordenanza que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”*.

Que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de las personas afectando sensiblemente los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los ciudadanos que en caso de no tomar los recaudos necesarios se verán sensiblemente afectados.

Que conforme la Carta Magna local, es responsabilidad de este Cuerpo Deliberativo conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, el Gobierno Provincial y Nacional, aunar esfuerzos en la disposición de medidas a fin de coadyuvar a una contención y control del estado de emergencia por la que atraviesa nuestro país, y en



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

particular nuestra ciudad, en corto y mediano plazo con la seriedad y compromiso que corresponde a las actuales circunstancias, operando de manera interdisciplinaria, con los recursos necesarios y utilizando los mecanismos a nuestro alcance, procurando obtener el mejor resultado con la mayor celeridad posible.

Que de igual manera y a los efectos de la obtención de fondos para ser destinados a las medidas adoptadas por medio de la presente, corresponde eximir de la aplicación del artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación de fuerza mayor por la que atraviesa el Municipio de Río Grande y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Cuerpo de Concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos de la pandemia en nuestra ciudad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Emergencia Económica, Comercial y Tributaria en la ciudad de Río Grande por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual periodo, a los efectos de tomar medidas económicas, crediticias, y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente por la pandemia ocasionada por el virus covid-19, que tengan como fin crear acciones, programas, subsidios, créditos y eximiciones temporarias totales o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°.- EXIMIR** al Departamento Ejecutivo Municipal durante el periodo de vigencia de la presente emergencia, de la aplicación del artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10, autorizando consecuentemente a la reasignación de partidas presupuestarias en caso de ser requerido, sin que ello afecte los salarios de los empleados públicos municipales como así tampoco la prestación de los servicios públicos esenciales.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que a través de la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio de Río Grande, se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza y exponer los recursos y gastos originados por motivo de la presente declaración de Emergencia.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 18 DE MARZO DE 2020.**

**Lb/FR**